

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2020.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (Madrid) y siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos (09:45) del día dos de diciembre de dos mil veinte se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. José Luis Pérez Viu, los y las concejales que a continuación se enumeran, para celebrar una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, a la que han sido convocados de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento:

D<sup>a</sup> Mercedes Castañeda Abad, Primera Teniente de Alcalde

D. José Joaquín Navarro Calero

D. José María López García

D. Ángel González Baos

D<sup>a</sup> Ana María Soto Povedano

D<sup>a</sup> Milagros Martínez Bravo

Da fe de los acuerdos tomados D. Manuel Paz Taboada. Secretario General de la Corporación.

Está presente en la sesión la Interventora General de la Corporación, D<sup>a</sup> Ruth Porta Cantoni de forma telemática.

Tras comprobar que concurre el quórum necesario para la válida celebración de la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las **9:45 horas** y da paso a los asuntos comprendidos en el orden del día incluido en la convocatoria, realizada por Resolución de la Alcaldía número 3285 de fecha 30 de diciembre de 2020:

### ORDEN DEL DÍA

#### 1.- Aprobación del acta de la sesión de la junta de gobierno local celebrada el día 25 de noviembre de 2020.

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la aprobación del acta de la sesión de 25 de noviembre de 2020, que



es aprobada por unanimidad, disponiéndose en consecuencia su transcripción al Libro de Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.

**A.- Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Urbanismo y Planificación Territorial, Cultura, Fiestas y Participación Ciudadana.**

**2.- Aprobación licencia de obra para la instalación de ascensor en c/ Cueva de la Mora, 6 (LO 3069/2019).**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los siete miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

EXpte. Nº:	LO 3069/2019
INTERESADO:	M.D.G, en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS
EMPLAZAMIENTO:	Cueva de la Mora, nº 6
PROCEDIMIENTO:	Licencia de obra para la instalación de ascensor

#### ANTECEDENTES

PRIMERO. - El 23 de julio de 2019 (RE-10075) por el interesado se presenta solicitud de licencia de obra mayor para la instalación de un ascensor en el inmueble sito en el emplazamiento de referencia. Junto a la misma, entre otra documentación, presenta proyecto redactado por el arquitecto D. M.G.P, colegiado COAM 3.955 y visado con fecha 13 de septiembre de 2019 TL/015901/2019.

SEGUNDO.- Tras la subsanación de los requerimientos formulados, consta en el expediente informe favorable del arquitecto técnico municipal de 20 de noviembre de 2020.

Igualmente consta informe relativo al coste de ejecución material del proyecto en el que manifiesta que el coste de ejecución material del proyecto presentado asciende a 51.338,20 €, procediendo hacer una liquidación provisional por el citado importe.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS



Primera. - La solicitud tiene por objeto la ejecución de las instalaciones incluidas en el proyecto presentado, una actividad que se sujetaba con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística, al previo control administrativo por medio de la concesión de licencia municipal, por considerarse un acto de uso del suelo, construcción y edificación enumerado en el artículo 151.1. b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad con la disposición transitoria única de la antecitada Ley 1/2020, los procedimientos de solicitud de licencia urbanística y de declaraciones responsables urbanísticas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se tramitarán y resolverán de acuerdo con la normativa vigente en el momento de su presentación, resultando procedente la concesión de la licencia.

Segunda. - Tratándose de una edificación de uso residencial, resulta de aplicación la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, manifestando el redactor del proyecto su adecuación a la indicada normativa.

Por último manifiesta el informe que se desarrolla sobre suelo clasificado como URBANO, con la calificación de MANTENIMIENTO DE LA EDIFICACION, siéndole de aplicación la Ordenanza 03-ME grado 1 de la vigente Revisión del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Villaviciosa de Odón, no modificándose ningún parámetro urbanístico.

Tercera. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, deberá incorporar al proyecto de ejecución un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido mínimo establecido en el art. 4 del Real Decreto 105/2008. Asimismo, deberá acompañar fianza o garantía financiera que garantice suficientemente la adecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición teniendo en cuenta el volumen y características de los residuos a generar de acuerdo con los criterios recogidos en dicho artículo. La presentación del estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición, así como la constitución de dicha garantía o fianza son requisitos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. Según consta en el expediente, el interesado ha aportado plan de gestión de residuos de la construcción y justificante de haber depositado la



correspondiente fianza que será devuelta, previa solicitud del interesados y acreditación de la correcta gestión de estos en los términos previstos en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

Cuarta. - De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concesión de licencias corresponde a la Alcaldía, si bien por Decreto de Alcaldía 2052/2019 (BOCM 166 de 15 de julio), su ejercicio ha sido delegado en la Junta de Gobierno Local.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, atendiendo al carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias urbanísticas y siendo la petición ajustada al Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, la Junta de Gobierno Local

#### ACUERDA

**Primero.**- Estimar la solicitud presentada por D. M.D.G, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Cueva de la Mora, 6 el 23 de julio de 2019 (RE 10075) y, en consecuencia, conceder licencia de obra para la instalación de ascensor en la edificación sita en calle Cueva de la Mora, nº 6 de esta localidad, de acuerdo con las previsiones contenidas en el proyecto redactado por el arquitecto D. M.G.P, colegiado COAM 3.955 y visado con fecha 13 de septiembre de 2019 TL/015901/2019 y modificación parcial visada el 28 de febrero de 2020 TL/003574/2020.

**Segundo.** - La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ex 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones, que quedan incorporadas a este acto administrativo:

- La presente licencia se otorga por el plazo determinado por el interesado para iniciar y terminar las obras proyectadas.

Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15 del Capítulo 5º "Normas Generales de Edificación" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas respecto al vallado de obra, previo al inicio de estas. Y así mismo, adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y



afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU.

- Una vez realizado el replanteo y la excavación correspondiente a la cimentación, se deberá citar a los Técnicos adscritos al Servicio de Urbanismo, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- El interesado formulará la correspondiente declaración (mod. 900D) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a fin de inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la orden EHA/3482/2006, de 19 de octubre, por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales). El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto, o negocio objeto de la declaración.
- Una vez terminadas las obras, se deberá presentar Declaración Responsable para su primera ocupación y funcionamiento de conformidad con la previsión contenida en el artículo 155 1.c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio. A la citada declaración responsable, deberá acompañar la documentación técnica acreditativa de su correcta ejecución así como cualesquiera otras autorizaciones que fueran necesarias para su puesta en funcionamiento. Para declarar la eficacia de la Declaración responsable será necesario que en el momento de la visita de comprobación, se haya repuesto las aceras y demás elementos públicos urbanos que, en su caso, se hayan visto afectados por las obras, según las condiciones señaladas en la normativa municipal vigente.

**Tercero.** - Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Rentas para que, en su caso, realice la liquidación complementaria a la que se hace referencia en los antecedentes de la presente resolución.

**Cuarto.**- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán



interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

**B- Área de Gobierno de Atención al Ciudadano, Entidades Urbanísticas, Turismo, Población, Deportes, Empleo, Desarrollo Local y Promoción Económica.**

**3.- Aprobación de la justificación del Convenio de la Escuela de Baloncesto correspondiente al 2º periodo (enero-marzo 2020) de la temporada 2019-2020.**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Deportes así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los siete miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Deportes en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2020 aprobó el Convenio de Colaboración con la Agrupación Deportiva Villaviciosa de Odón para el desarrollo de una Escuela de Baloncesto durante la temporada 2019-20, por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €).

CONSIDERANDO: que los beneficiarios de subvenciones están obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y a la realización de



la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad, según lo dispuesto en los artículos 14.1.b y 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

CONSIDERANDO: lo establecido en el Anexo 2 del Convenio Regulador, donde se establecen las condiciones para la justificación de la subvención.

RESULTANDO: que la Agrupación Baloncesto Villaviciosa de Odón presenta el día 22 de septiembre de 2020, la documentación justificativa del periodo enero-marzo de 2020, de la subvención otorgada.

RESULTANDO: que el Técnico de Deportes ha emitido informe de fecha 22 de septiembre de 2020 en el que refleja que la actividad se ha realizado según las cláusulas técnicas establecidas en el Convenio.

RESULTANDO: que la documentación cumple con los requisitos y condiciones legales y así lo suscribe la Interventora Municipal en su informe 747/2020 de 24 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO: lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local

#### ACUERDA

**Primero.**- Aprobar la justificación del Convenio de la Escuela de Baloncesto correspondiente al 2º periodo (enero-marzo 2020) de la temporada 2019-20, por importe de 13.333,33 €.

**Segundo.** - Notificar al interesado el presente acuerdo.

**Tercero.** - Comunicar el acuerdo al Departamento de Intervención.

**Cuarto.** -Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá interponer los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).

b) Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para la que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).



#### 4.- Concesión de subvención y convenio con la Agrupación Baloncesto Villaviciosa de Odón para el desarrollo de actividades para el año 2020.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Deportes así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los siete miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Deportes en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que la Agrupación Baloncesto Villaviciosa de Odón solicita al ayuntamiento con fecha 15 de abril de 2020, una subvención con el fin de hacer frente parte de los gastos que derivan de la realización de actividades de sus equipos senior durante el año 2020.

RESULTANDO que la finalidad de la Agrupación Baloncesto Villaviciosa de Odón es la promoción y potenciación del deporte, mediante la participación en competiciones federadas y amistosas, así como la realización de eventos deportivos destinados a tal fin.

RESULTANDO que la organización de estas actividades, resulta beneficiosa para la imagen y representación deportiva de Villaviciosa de Odón.

CONSIDERANDO que dicha Agrupación fue perceptora de una subvención de las mismas características en el ejercicio 2019, habiendo sido aprobada su justificación en Junta de Gobierno Local de fecha 5 de agosto de 2020.

CONSIDERANDO que en los presupuestos municipales para el ejercicio 2020, se contempla con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 48913 una subvención a la Agrupación Baloncesto Villaviciosa de Odón para el desarrollo de actividades por importe de 12.000 €.

CONSIDERANDO los informes del Técnico de Deportes de fecha 11 de junio de 2020 y de la Interventora 486/2020 de fecha 31 de agosto de 2020.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA



**Primero.** - Acordar la concesión a la Agrupación Baloncesto Villaviciosa de Odón (NIF G80775240) de una subvención por importe de doce mil (12.000,00 €) por el procedimiento de concesión directa, al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003 y el artículo 25 de la Ordenanza Municipal de subvenciones, que irá destinada al desarrollo de actividades del club, durante el año 2020.

**Segundo.** - Aprobar la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y la Agrupación Baloncesto Villaviciosa de Odón para la canalización de la subvención nominativa figurante en el presupuesto general del Ayuntamiento.

**Tercero.** - Notificar a la Agrupación Baloncesto Villaviciosa de Odón.

**Cuarto.** - Comunicar a la Intervención Municipal.

**Quinto.** - Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá interponer los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).
- b) Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para la que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

**B.- Dación de cuenta de sentencias y resoluciones judiciales remitidas por los Servicios Jurídicos.**

**5.- Dación de cuenta del auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 33 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 130/2020.**

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 29 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 199/2019, así como del informe de los servicios jurídicos que se transcribe a continuación:

*Resultando: Del recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Francisco García Pérez de Rojas, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de rectificación de la liquidación núm. 300, correspondiente al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en el expediente 2015/00160/00.*



*Resultando: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:*

*"JUZGADO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 33.*

*PROCEDIMIENTO ABREVIADO: 130/2020.*

*RECURRENTE: F.G.P.R.*

*ORGANO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA; EL CONCEJAL DE HACIENDA.*

*SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: SERVICIO DE RENTAS.*

*FECHA DEL DECRETO: 15 de octubre de 2020.*

*ACUERDO: Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente D. F.G.P.R, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.*

*IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: No.*

*IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: No.*

*EJECUCION:*

*Primero. - Visto el acuerdo del Auto se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.*

*Segundo. - Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Rentas y se propone el archivo del expediente.*

*Es cuanto cabe informar."*

*Considerando: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*Considerando: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:*

*Primero. - Visto el acuerdo del Auto se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.*

*Segundo. - Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Rentas y se propone el archivo del expediente.*

## **6.- Expedientes de urgencia**

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los asistentes desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Al no solicitar la palabra ninguno de los miembros de la Junta, el Sr. Alcalde da paso al siguiente punto del orden del día.

## **7.- Ruegos y preguntas**

Abierto este punto del orden del día, no se formula ningún ruego o pregunta.

Al no haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, y para la constancia de los acuerdos tomados extendiendo esta acta.

El Secretario General,

Manuel Paz Taboada

